



PERIODICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO

Chilpancingo, Gro., Martes 25 de Septiembre de 2018
Año XCIX

No. 77

Características 114212816
Permiso 0341083
Oficio No. 4044 23-IX-1991

C O N T E N I D O

PODER EJECUTIVO

PODER LEGISLATIVO

PUNTO DE ACUERDO POR MEDIO DEL CUAL EL PLENO DE LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, ACUERDA QUE UNA VEZ CONFORMADA LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA, PREVEA LO NECESARIO PARA CREAR UNA COMISIÓN ESPECIAL CON EL PROPÓSITO DE INICIAR LOS TRABAJOS RELATIVOS A LA ELABORACIÓN DEL REGLAMENTO DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO, NÚMERO 231, ASÍ COMO DEL ESTATUTO Y LOS MANUALES DE ORGANIZACIÓN Y SERVICIOS DEL CONGRESO DEL ESTADO.....

4

Precio del Ejemplar: \$18.40

CONTENIDO

(Continuación)

ACUERDO PARLAMENTARIO POR MEDIO DEL CUAL EL PLENO DE LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, ESTABLECE LOS DÍAS Y HORAS HÁBILES DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO...

8

PUNTO DE ACUERDO POR MEDIO DEL CUAL LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, CON PLENO RESPETO A LA DIVISIÓN DE PODERES Y A LA ESFERA DE COMPETENCIAS, EMITE UN ATENTO Y RESPETUOSO EXHORTO A LA TITULAR DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO (SEDATU) CIUDADANA ROSARIO ROBLES BERLANGA, PARA QUE DE ACUERDO A SUS ATRIBUCIONES Y FUNCIONES IMPLEMENTE LAS ACCIONES Y MECANISMOS NECESARIOS A EFECTO DE CONCLUIR A LA MAYOR BREVEDAD POSIBLE, LAS OBRAS DE INFRAESTRUCTURA PROGRAMADAS EN LAS UNIDADES HABITACIONALES DE BARRIO NUEVO, EL CAYACO Y LA COLONIA TIERRA Y LIBERTAD, DEL MUNICIPIO DE COYUCA DE BENÍTEZ, Y DE EL PARAÍSO, MUNICIPIO DE ATOYAC DE ÁLVAREZ, GUERRERO, ASÍ COMO BENEFICIAR A LOS DAMNIFICADOS DEL ESTADO DE GUERRERO PARA QUE DE ESTA MANERA CUMPLAN CON LOS OBJETIVOS TRAZADOS POR EL EJECUTIVO FEDERAL EN EL AÑO 2013, CONSIDERANDO QUE ESTE 15 Y 16 DE SEPTIEMBRE DEL 2018 SE CUMPLEN 5 AÑOS DE LOS DAÑOS OCASIONADOS POR LA TORMENTA MANUEL Y EL HURACÁN INGRID QUE AÚN NO SE HA PODIDO RESARCIR.....

12

SECCION DE AVISOS

Tercera publicación de edicto exp. No. 68/2016-I, relativo al Juicio Ordinario Civil Reivindicatorio, promovido en el Juzgado de 1/a. Instancia del Ramo Civil y Familiar en Tecpan de Galeana, Gro.	17
Segunda publicación de Aviso Notarial de Sucesión Testamentaria, emitido por la Notaría Pública No. 2 en Acapulco, Gro.....	18
Segunda publicación de edicto exp. No. 179-3/2016, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido en el Juzgado 3/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro.....	18
Segunda publicación de edicto exp. No. 191-2/2013, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido en el Juzgado 3/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro.....	19
Segunda publicación de edicto exp. No. 125/2018-I, relativo al Juicio de Divorcio Incausado, promovido en el Juzgado de 1/a. Instancia del Ramo Civil y Familiar en Arcelia, Gro.....	20
Segunda publicación de edicto exp. No. 134/2015-I, relativo al Juicio de Diligencias de Jurisdicción Voluntaria, promovido en el Juzgado 4/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro.....	21
Segunda publicación de edicto exp. No. 369/2017-3, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido en el Juzgado 1/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Chilpancingo, Gro.....	24
Segunda publicación de edicto exp. No. 300/2009-I, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido en el Juzgado 6/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro.....	25

PODER EJECUTIVO

PODER LEGISLATIVO

PUNTO DE ACUERDO POR MEDIO DEL CUAL EL PLENO DE LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, ACUERDA QUE UNA VEZ CONFORMADA LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA, PREVEA LO NECESARIO PARA CREAR UNA COMISIÓN ESPECIAL CON EL PROPÓSITO DE INICIAR LOS TRABAJOS RELATIVOS A LA ELABORACIÓN DEL REGLAMENTO DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO, NÚMERO 231, ASÍ COMO DEL ESTATUTO Y LOS MANUALES DE ORGANIZACIÓN Y SERVICIOS DEL CONGRESO DEL ESTADO.

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Legislativo.

LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

C O N S I D E R A N D O

Que en sesión de fecha 11 de septiembre del 2018, el Diputado Marco Antonio Cabada Arias, presentó la Proposición con Punto de Acuerdo por el que la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, acuerda que una vez conformada la Junta de Coordinación Política, prevea lo necesario para crear una Comisión Especial con el propósito de iniciar los trabajos relativos a la elaboración del Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, Número 231, así como del Estatuto y los Manuales de Organización y Servicios del Congreso del Estado, en los siguientes términos:

"Una de las tareas del Legislador, consiste precisamente en crear, reformar, derogar o abrogar las normas, con la finalidad de propiciar los cambios e incorporar los que se van dando dentro de la sociedad, de tal forma, que la actividad legislativa nos permite generar las condiciones y satisfacer la demanda y necesidades de los gobernados, y de forma

correlativa, robustecer el sistema jurídico local que permite el buen funcionamiento de las instituciones, a través de las cuales, se llevan a cabo las funciones públicas.

La Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero establece la estructura, organización y funcionamiento del Congreso del Estado, así como los diversos procedimientos de corte político, técnico y administrativo, necesarios para el desarrollo de la actividad legislativa; además de prever sus regímenes de responsabilidades, control, investigación, transparencia y el servicio profesional de carrera, en resumen, corresponden a instituciones democráticas y de combate a la corrupción necesarias en un sistema de equilibrios y contrapesos necesarios para la gobernabilidad democrática.

De conformidad con el Diccionario de la Lengua Española el reglamento consiste en la "colección ordenada de reglas o preceptos que por la autoridad competente se da para la ejecución de una ley o para el régimen de una corporación, una dependencia o un servicio", en este sentido, la finalidad del reglamento consiste en detallar y especificar de forma más clara y concreta las disposiciones establecidas en una ley superior, por tanto, en el caso de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, se regulan instituciones de forma general, las cuales requieren de una arquitectura exhaustiva, clara y concreta, que les permita tener eficiencia y eficacia en su aplicación.

La Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero publicada en el Periódico Oficial del Estado el 12 de agosto de 2016, fijó al Congreso del Estado de Guerrero una obligación en su artículo quinto transitorio, que a la letra dispone lo siguiente:

QUINTO.- Dentro de los 90 días posteriores a partir de la entrada en vigor de la presente ley, se deberán aprobar el Reglamento de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, el Estatuto y los Manuales de Organización y Servicios del Congreso del Estado.

La obligación que se fijó al Congreso del Estado de Guerrero no se atendió en su momento, de tal manera, que dicho plazo para su cumplimiento feneció desde el 10 de noviembre de 2016, sin que la anterior legislatura haya adoptado alguna resolución al respecto, es decir, hasta el momento no se cuenta con ningún proyecto de Reglamento, ni mucho menos de Estatuto,

ni Manuales de Organización y Servicios.

Es evidente que como diputados de esta Sexagésima Segunda Legislatura debemos poner énfasis e interés en atender la obligación citada, además de que el Reglamento es un instrumento necesario y esencial para el buen funcionamiento de este órgano legislativo, situación que de omitirse, se corre el riesgo de que nuestra actividad legislativa sea deficiente y no se cumplan los objetivos que cada miembro del Congreso del Estado de Guerrero nos hemos planteado en nuestra Agenda y Plan de Trabajo legislativos, en detrimento de las instituciones gubernamentales y administrados, que no pueden esperar menos que una labor legislativa eficiente y eficaz, que no se podrán lograr sin dicha disposición.

De un análisis metódico-jurídico hemos concluido que la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, requiere de su Reglamento, Estatuto y Manuales de Organización de Servicios que le permitan operatividad.

El artículo 146 de la Ley Orgánica, dispone que el nombramiento de los integrantes de la Junta de Coordinación Política, se hará en los primeros diez días del primer periodo de sesiones; mientras que el artículo 149 fracción IV de la misma disposición establece que la Junta de Coordinación Política propondrá al Pleno la integración y conformación de las comisiones ordinarias, así como de las comisiones especiales; asimismo el artículo 177 de la disposición varias veces citada, dispone que las comisiones especiales se integrarán para atender o tratar asuntos que no son competencia de ninguna Comisión Ordinaria, por tanto, son de carácter transitorio y se constituyen para asuntos específicos o de especial importancia.

Por lo sostenido en párrafos anteriores, me permito formular la presente propuesta, para que una vez que quede conformada la Junta de Coordinación Política de esta Legislatura, se adopten las medidas necesarias encaminadas a la creación de una Comisión Especial que dé inicio a los trabajos técnico-legislativos encaminados a la elaboración del Reglamento, los Estatutos y los Manuales de Organización y Servicios.

Dicha Comisión Especial deberá estar integrada por los diputados de todos los grupos parlamentarios y de las representaciones parlamentarias al interior de este Congreso

del Estado de Guerrero, donde deberá imperar la madurez y solidez políticas que permitan que las disposiciones internas sean resultado de un pluralismo político, y no del individualismo que respondan a intereses particulares o de grupo".

Que vertido lo anterior, en sesión de fecha 11 de septiembre del 2018, la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado, aprobó por mayoría de votos, en todos y cada uno de sus términos, la proposición con Punto de Acuerdo presentada por el Diputado Marco Antonio Cabada Arias.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 227 y 297 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 231, este Honorable Congreso del Estado de Guerrero, expide el siguiente:

P U N T O D E A C U E R D O

ARTÍCULO ÚNICO.- El Pleno de la Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, acuerda que una vez conformada la Junta de Coordinación Política, prevea lo necesario para crear una Comisión Especial con el propósito de iniciar los trabajos relativos a la elaboración del Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, Número 231, así como del Estatuto y los Manuales de Organización y Servicios del Congreso del Estado.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- El presente Punto de Acuerdo surtirá sus afectos a partir de la fecha de su aprobación;

SEGUNDO.- Remítase en su oportunidad el presente Punto de Acuerdo a la Junta de Coordinación Política de la Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, para su conocimiento y efectos legales conducentes;

TERCERO.- Publíquese el presente Punto de Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, para el conocimiento general, en el portal web del Congreso del Estado de Guerrero, y difúndase a través de los medios de

comunicación.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los once días del mes de septiembre del año dos mil dieciocho.

DIPUTADA PRESIDENTA.
MARÍA VERÓNICA MUÑOZ PARRA.
Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.
ADALID PÉREZ GALEANA.
Rúbrica.

DIPUTADA SECRETARIA.
HILDA JENNIFER PONCE MENDOZA.
Rúbrica.

ACUERDO PARLAMENTARIO POR MEDIO DEL CUAL EL PLENO DE LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, ESTABLECE LOS DÍAS Y HORAS HÁBILES DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO.

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Legislativo.

LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

C O N S I D E R A N D O

Que en sesión de fecha 11 de septiembre del 2018, las Diputadas y Diputados integrantes de la Mesa Directiva de esta Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, presentaron la propuesta de Acuerdo Parlamentario por medio del cual el Pleno de la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, establece los días y horas hábiles del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en los siguientes términos:

"Que el día primero de septiembre del año dos mil

dieciocho, se llevó a cabo la toma de protesta e instalación de la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

Que el H. Congreso del Estado en términos constitucionales y legales, tiene entre otras atribuciones y obligaciones las de legislar en todas aquellas materias que no sean reservadas al Congreso de la Unión, las de vigilar y fiscalizar a través de su órgano técnico de fiscalización el uso y aplicación de los recursos públicos, evaluación al desempeño, así como las de nombrar y ratificar nombramientos de servidores públicos, entre otras responsabilidades.

Que conforme a lo establecido en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 231 y demás leyes secundarias de la norma constitucional local, se establecen plazos y términos para conocer, resolver y en su caso, aprobar, ratificar o emitir resoluciones en las materias competencia del Poder legislativo, plazos y términos que no existe uniformidad, homologación y armonía entre estos.

Que el artículo 121, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 231, establece que la Mesa Directiva del H. Congreso del Estado, garantizará que en los trabajos legislativos prevalezca lo dispuesto en la Constitución Política del Estado y la Ley Orgánica, asimismo en la fracción segunda del citado artículo señala que le corresponde a la Mesa Directiva realizar la interpretación de las normas la Ley Orgánica y de los demás ordenamientos relativos a la actividad parlamentaria que se requiera para el cumplimiento de sus atribuciones, así como para la adecuada conducción de la sesión.

Que en tales consideraciones y con el objeto de armonizar y homologar los plazos y términos del Poder Legislativo, se propone que se consideren como días para efectos de cómputo solo los hábiles y como días de suspensión de labores para la Sexagésima Segunda Legislatura al H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, además de los sábados y domingos, los establecidos en la Ley Federal del Trabajo y la Ley de Trabajo de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero número 248, durante los cuales no correrán los plazos y términos legales, con excepción de los días útiles en los cuales el Pleno del Congreso o de la Comisión Permanente del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, celebre sesiones.

Asimismo, y para el efecto de la recepción de documentación en la Oficialía de Partes del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, se establecen como horas hábiles, de las nueve a las quince horas en días hábiles, con excepción de casos de urgencia y atención preferente o cuando lo determine la Presidencia de la Mesa Directiva o de la Junta de Coordinación Política en el que se podrán habilitar días y horas para la recepción de documentos.

Que vertido lo anterior, en sesión de fecha 11 de septiembre del 2018, la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado, aprobó por mayoría de votos, en todos y cada uno de sus términos, la proposición de Acuerdo Parlamentario presentada por las Diputadas y Diputados integrantes de la Mesa Directiva de la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 227 y 297 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 231, este Honorable Congreso del Estado de Guerrero, expide el siguiente:

ACUERDO PARLAMENTARIO POR MEDIO DEL CUAL EL PLENO DE LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, ESTABLECE LOS DÍAS Y HORAS HÁBILES DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se establecen como días hábiles para efectos de cómputo de los plazos y términos constitucionales y legales, salvo disposición expresa en contrario, para la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, todos los días, excepto los sábados y domingos, así como los establecidos en la Ley Federal del Trabajo y la Ley de Trabajo de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero Número 248, en estos últimos casos no correrán los plazos y términos legales, salvo aquellos días útiles en los cuales el Pleno del Congreso o la Comisión Permanente del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, celebren sesiones. Asimismo, los días y plazos señalados en la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, para los efectos de su cómputo, se consideraran sólo los días hábiles.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se establecen como horas hábiles para la recepción de documentación en la Oficialía de Partes del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, de las nueve a las quince horas en días hábiles.

ARTÍCULO TERCERO.- Salvo casos de urgencia y de atención preferente el Presidente de la Mesa Directiva o de la Junta de Coordinación Política del Honorable Congreso del Estado de Guerrero, podrán habilitar días y horas para la recepción de documentación.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- El presente Acuerdo Parlamentario surtirá efectos a partir de la fecha de su expedición.

SEGUNDO.- Comuníquese el presente Acuerdo Parlamentario a los Titulares de los Poderes Ejecutivo y Judicial del Estado, para su conocimiento y efectos legales procedentes.

TERCERO. Desele la más amplia difusión para su conocimiento y efectos legales conducentes.

CUARTO. Hágase del conocimiento el presente Acuerdo Parlamentario de las Diputadas y los Diputados integrantes de la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, para los efectos de lo previsto en su contenido.

QUINTO. Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, para su conocimiento general y efectos legales procedentes.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los once días del mes de septiembre del año dos mil dieciocho.

DIPUTADA PRESIDENTA.

MARÍA VERÓNICA MUÑOZ PARRA.

Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.

ADALID PÉREZ GALEANA.

Rúbrica.

DIPUTADA SECRETARIA.

GUADALUPE GONZÁLEZ SUÁSTEGUI.

Rúbrica.

PUNTO DE ACUERDO POR MEDIO DEL CUAL LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, CON PLENO RESPETO A LA DIVISIÓN DE PODERES Y A LA ESFERA DE COMPETENCIAS, EMITE UN ATENTO Y RESPETUOSO EXHORTO A LA TITULAR DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO (SEDATU) CIUDADANA ROSARIO ROBLES BERLANGA, PARA QUE DE ACUERDO A SUS ATRIBUCIONES Y FUNCIONES IMPLEMENTE LAS ACCIONES Y MECANISMOS NECESARIOS A EFECTO DE CONCLUIR A LA MAYOR BREVEDAD POSIBLE, LAS OBRAS DE INFRAESTRUCTURA PROGRAMADAS EN LAS UNIDADES HABITACIONALES DE BARRIO NUEVO, EL CAYACO Y LA COLONIA TIERRA Y LIBERTAD, DEL MUNICIPIO DE COYUCA DE BENÍTEZ, Y DE EL PARAÍSO, MUNICIPIO DE ATOYAC DE ÁLVAREZ, GUERRERO, ASÍ COMO BENEFICIAR A LOS DAMNIFICADOS DEL ESTADO DE GUERRERO PARA QUE DE ESTA MANERA CUMPLAN CON LOS OBJETIVOS TRAZADOS POR EL EJECUTIVO FEDERAL EN EL AÑO 2013, CONSIDERANDO QUE ESTE 15 Y 16 DE SEPTIEMBRE DEL 2018 SE CUMPLEN 5 AÑOS DE LOS DAÑOS OCASIONADOS POR LA TORMENTA MANUEL Y EL HURACÁN INGRID QUE AÚN NO SE HA PODIDO RESARCIR.

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Legislativo.

LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

C O N S I D E R A N D O

Que en sesión de fecha 11 de septiembre del 2018, el Diputado Ossiel Pacheco Salas, presentó la Proposición con Punto de Acuerdo por el que la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con pleno respeto a la división de poderes y a la esfera de competencias, emite un atento y respetuoso exhorto a la Titular de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (SEDATU) Ciudadana Rosario Robles Berlangas, para que de acuerdo a sus atribuciones y funciones implemente las acciones y mecanismos necesarios a efecto de concluir a la mayor brevedad posible, las obras de infraestructura programadas en las unidades habitacionales de Barrio Nuevo El Cayaco y la

Colonia Tierra y Libertad, del Municipio de Coyuca de Benítez, y de El Paraíso, municipio de Atoyac de Álvarez, Guerrero, así como beneficiar a los damnificados del Estado de Guerrero para que de esta manera cumplan con los objetivos trazados por el Ejecutivo Federal en el año 2013, considerando que este 15 y 16 de septiembre del 2018 se cumplen 5 años de los daños ocasionados por la tormenta Manuel y el Huracán Ingrid que aún no se ha podido resarcir, en los siguientes términos:

"Que con fecha 15 y 16 de septiembre del año 2013 en nuestro Estado de Guerrero vivimos un acontecimiento devastador, debido a la tormenta Manuel y el Huracán Ingrid, fenómenos naturales que provocaron daños de gran magnitud en la mayoría de las regiones de esta Entidad.

Fue tan grave el daño que el Presidente de la República Mexicana, Ciudadano Enrique Peña Nieto acudió a nuestra entidad para dar una solución a los damnificados, tal como está documentado, anunció una inversión de 45 mil 238 millones de pesos, para su aplicación y se realizaría a través del conocido Plan Nuevo Guerrero, que se encargaría de reconstruir la infraestructura destruida, tales como viviendas, hospitales, escuelas, espacios públicos, vías de comunicaciones terrestre, infraestructura urbana, entre otras.

Desafortunadamente a cinco años de estos hechos, persisten inconformidades de familias damnificadas en el Estado, como es el caso de los afectados de las Comunidades de: Atoyaquillo, Paso Real, Los Cimientos, El Bejuco, Barrio Nuevo El Cayaco y la Colonia Tierra Digna, todos del Municipio de Coyuca de Benítez, y de El Paraíso, municipio de Atoyac de Álvarez, quienes me han solicitado intervenga para que se les entreguen sus respectivas viviendas, ya que ellos por sus propios medios no han podido obtener del Gobierno del Estado y de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (SEDATU) respuestas positivas o favorables a su legítima petición, como es la construcción de sus hogares.

Puntualizo como un ejemplo de esas inconformidades a una parte de los habitantes de Coyuca de Benítez donde me manifiestan para que intervenga y gestione la entrega de las 72 viviendas destinadas a beneficiar a las familias damnificadas de las citadas comunidades y cuyas viviendas se construyen en el fraccionamiento 15 de Septiembre en la colonia Tierra y Libertad de Coyuca de Benítez. Así como a diez familias específicamente de la comunidad de Barrio Nuevo El Cayaco con

igual número de viviendas.

Otro caso está en la comunidad de El Paraíso, municipio de Atoyac de Álvarez en donde se tenía programada la entrega de 98 viviendas y a la fecha solo se han entregado 25, con lo que apenas se ha cubierto el 25% de viviendas construidas para las familias damnificadas. Otros casos se repiten en las comunidades de Tierra Colorada, donde no han sido entregadas 120 viviendas, asentadas en zona de deslindamiento y presentan hundimiento, en Balsamar 80 viviendas y Joyitas 65 viviendas más, todas ubicadas en el municipio de Leonardo Bravo.

Es inaceptable, que a cinco años de los meteoros Manuel e Ingrid las autoridades no terminen con la entrega de viviendas a los afectados, y las construidas estén en situación deplorable, con cuarteaduras, sin servicios públicos, -como energía eléctrica, sin calles y llenas de maleza-, peor aún sin la certeza en la fecha de entrega de las viviendas de manera oficial.

Compañeras y Compañeros Legisladores, para que las sociedades asciendan a una mejor estabilidad económica, política y social en México se deben respetar sus derechos fundamentales, como seres humanos, expresamente tutelado por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

En esta tesitura, el derecho a tener una vivienda es la base de la creación de un sistema democrático en México, pero sobre todo en Guerrero, buscando los mecanismos donde el estado y la sociedad se reencuentren para bien de la entidad.

Por lo que nuestras autoridades deben de brindar las medidas de seguridad necesarias para que se cumplan con los programas implementados por el Gobierno Federal donde den beneficios a la infraestructura y reconstrucción de los daños provocados por los desastres naturales. Enfatizando los ocurridos en fecha 15 y 16 de septiembre del año 2013.

Como representante popular, es mi obligación presentar esta propuesta de acuerdo parlamentario, exhortando al Gobernador del Estado de Guerrero para que intervenga en la solución de los conflictos existentes a beneficio de los damnificados de los fenómenos naturales Manuel e Ingrid.

Así mismo, exhorto a la Titular de la SEDATU, encargada de realizar las obras de reconstrucción de la infraestructura

social, para que informe con claridad los avances significativos en la obra de reconstrucción de los damnificados del Municipio de Coyuca de Benítez, y de todo el Estado de Guerrero".

Que vertido lo anterior, en sesión de fecha 11 de septiembre del 2018, la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado, aprobó por unanimidad de votos, en todos y cada uno de sus términos, la proposición con Punto de Acuerdo presentada por el Diputado Ossiel Pacheco Salas.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 227 y 297 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 231, este Honorable Congreso del Estado de Guerrero, expide el siguiente:

P U N T O D E A C U E R D O

ARTÍCULO PRIMERO.- La Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con pleno respeto a la división de poderes y a la esfera de competencias, emite un atento y respetuoso exhorto a la Titular de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (SEDATU) Ciudadana Rosario Robles Berlanga, para que de acuerdo a sus atribuciones y funciones implemente las acciones y mecanismos necesarios a efecto de concluir a la mayor brevedad posible, las obras de infraestructura programadas en las unidades habitacionales de Barrio Nuevo, El Cayaco y la Colonia Tierra y Libertad, del Municipio de Coyuca de Benítez, y de El Paraíso, municipio de Atoyac de Álvarez, Guerrero, así como beneficiar a los damnificados del Estado de Guerrero para que de esta manera cumplan con los objetivos trazados por el Ejecutivo Federal en el año 2013, considerando que este 15 y 16 de septiembre del 2018 se cumplen 5 años de los daños ocasionados por la tormenta Manuel y el Huracán Ingrid que aún no se ha podido resarcir.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con pleno respeto a la división de poderes y a la esfera de competencias, emite un atento y respetuoso exhorto al Titular del Poder Ejecutivo Estatal, Gobernador Constitucional Héctor Astudillo Flores, a efecto de intervenir en la solución de los conflictos existentes a beneficio de los damnificados en el Estado de los fenómenos naturales Manuel e Ingrid.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. El presente Acuerdo Parlamentario surtirá efectos a partir de la fecha de su aprobación.

SEGUNDO. Notifíquese el Presente Acuerdo Parlamentario a la Ciudadana Rosario Robles Berlanga, Titular de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (SEDATU), para los efectos legales conducentes, solicitando respetuosamente informe a este Poder Legislativo Estatal de los alcances derivados del presente Acuerdo.

TERCERO.- Notifíquese el Presente Acuerdo Parlamentario al Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Guerrero, Gobernador Constitucional Héctor Astudillo Flores, para los efectos legales conducentes.

CUARTO.- Publíquese el presente Acuerdo Parlamentario para el conocimiento general en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en el Portal Web y las redes sociales del Honorable Congreso del Estado y difúndase a través de los principales medios de comunicación.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los once días del mes de septiembre del año dos mil dieciocho.

DIPUTADA PRESIDENTA.
MARÍA VERÓNICA MUÑOZ PARRA.
Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO
ADALID PÉREZ GALEANA.
Rúbrica.

DIPUTADA SECRETARIA.
HILDA JENNIFER PONCE MENDOZA.
Rúbrica.

SECCION DE AVISOS

EDICTO

C. JOSE ANTONIO HERNÁNDEZ SOBERANIS.

En autos del expediente número once de julio del año dos mil dieciocho, dictado en el expediente número 68/2016-I, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL REIVINDICATORIO, promovido por MARGARITA GARCIA VILLALOBOS EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL DE ARACELI ABARCA GARCIA, en contra de JOSÉ ÁNGEL BLANCO LÓPEZ, con fundamento en el artículo 160 fracción II del Código Procesal Civil del Estado de Guerrero, al desconocerse el domicilio del demandado JOSE ANTONIO HERNÁNDEZ ROBERANIS, se ordena la publicación de edictos por tres veces de tres en tres días, en el Periódico El Sur, con domicilio en Acapulco Guerrero, concediéndose a JOSE ANTONIO HERNANDEZ SOBERANIS, cuarenta días hábiles, a partir de la última publicación de edictos, para que comparezca con su credencial de elector, o pasaporte y quede legalmente identificada ante el Juzgado de Primera Instancia en Materias Civil y Familiar de Tecpan de Galeana, Guerrero, con domicilio en kilómetro 1.5, camino a Santa María, Colonia Lomas Bonita, a un costado del Cereso Tecpan de Galeana, Guerrero, a recibir las copias simples de la demanda reconvenicional y anexos de la misma, de las cuales quedan a su disposición en la Primera Secretaria de Acuerdos de dicho juzgado, para que esté en condiciones de dar debida contestación a la demanda reconvenicional incoada en su contra, en el entendido que una vez agotado el plazo aludido en líneas que precede y no habiendo comparecido dicho reo, empieza a correr el término de nueve días para que de contestación a la demanda reconvenicional entablada en su contra, apercibido que de no hacerlo se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, asimismo, se le previene al demandado de referencia para que señale domicilio en esta ciudad de Tecpan de Galeana, Guerrero, donde oír y recibir notificaciones, bajo el apercibimiento que de no hacerlo las subsecuentes aun las de carácter personal les surtirán sus efectos mediante cedula de notificación que se fijen en los estrados de este órgano jurisdiccional, esto último conforme a lo previsto por los artículos 147 y 148 del Código Procesal

Civil del Estado de Guerrero.

Tecpan de Galeana, Gro., a 22 de Agosto del 2018.

ATENTAMENTE.

PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL RAMO CIVIL Y FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE GALEANA.
LIC. CHRISTIAN ULISES GARCIA ARIZMENDI.

Rúbrica.

3-3

AVISO NOTARIAL

Por escritura pública número CIENTO VEINTIUN MIL QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE, de fecha treinta de agosto del año dos mil dieciocho, di por Radicada la sucesión testamentaria a bienes de JAVIER AURELIO CASARRUBIAS CARBALLIDO, que se hace a solicitud de la C. MARIA CASARRUBIAS CARBALLIDO, en su carácter de Legataria, Albacea, y Única y Universal Heredera, así como la legataria, la Asociación Religiosa denominada "Diócesis de Chilpancingo-Chilapa", A.R., representada en este acto por su obispo el C. SALVADOR RANGEL MENDOZA, y el ecónomo el C. EDILBERTO MARCHAN ARROYO.

Acapulco, Guerrero, a 03 de Septiembre del 2018.

LIC. ROSINA ROJAS CARRASCO.
TITULAR DE LA NOTARIA NUM. 2.
ACAPULCO, GUERRERO.
Rúbrica.

2-2

EDICTO

En el expediente número 179-3/2016, relativo al juicio Especial Hipotecario, promovido por Banco Santander (México) S. A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander México, antes Banco Santander (México), Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander, en contra de Lilia Meza Valencia y José Luis Cuevas Pano; la Licenciada Ma. Guadalupe Urrutia Martínez, Juez Tercero de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de

Tabares, señaló LAS DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA VEINTICINCO DE OCTUBRE DEL PRESENTE AÑO, para que tenga lugar el Remate en Primera Almoneda respecto del bien inmueble hipotecado en autos, consistente en la fracción de terreno y construcciones en el existente marcada con el número treinta y seis "A", de la que se subdividió el lote de terreno marcado, con el número treinta y seis, de la manzana cuarta, del fraccionamiento Brisamar Norte, C.P. 39865, de ésta Ciudad; con una superficie de trescientos veintiún metros noventa y tres centímetros cuadrados; las siguientes medidas y colindancias, siguientes: AL NORTE: en diecinueve metros, con fracción treinta y seis; AL SUR: En doce metros cincuenta centímetros, con calle HD-1, actualmente Calle Vista de la Ventisca; AL ORIENTE: En veintidós metros con veinte centímetros, con lote número treinta y siete; AL PONIENTE: en veinte metros con lote número treinta y cinco; sirviendo de base la cantidad de \$6, 127,000.00 (Seis millones ciento veintisiete mil pesos 00/100 moneda nacional), y será postura legal el que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, es decir, \$4,084,666.66 (Cuatro millones ochenta y cuatro mil seiscientos sesenta y seis pesos 66/100 moneda nacional); debiéndose hacer las publicaciones por dos veces consecutivas dentro de diez días naturales, como lo disponen los artículos 611 fracción VI y 466 fracción IV del Código Procesal Civil del Estado. Se convocan postores.

EL TERCER SECRETARIO DE ACUERDOS.

LIC. JULIO CESAR FIGUEROA MENDEZ.

Rúbrica.

El _____ de _____ de 2018, a las _____ horas, se hizo la _____ publicación del edicto, en los estrados del juzgado.- Conste.

2-2

EDICTO

En el expediente número 191-2/2013, relativo al juicio especial hipotecario, promovido por Banco Nacional de México S.A., en contra de Guadalupe Manuela Zambrano Salgado y Sotero Valencia García, la Juez Tercero de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Tabares, con residencia en este Puerto, señaló las once horas del día siete de noviembre de dos mil dieciocho, para que tenga lugar el remate en primera almoneda del bien inmueble hipotecado en autos, consistente en el

departamento 502, tipo M5-3R-74, multifamiliar, ubicado en el lote 3, sección V, del Edificio uno, del condominio único de la unidad condominal "Las Colinas", Fraccionamiento Las Playas, del Municipio de Acapulco de Juárez, con las medidas y colindancias siguientes, al Noreste en tres punto doscientos veinticinco metros, seis punto treinta metros, con vacío a partes comunes; al Suroeste, en dos punto cuatrocientos setenta y cinco metros con cubo de escaleras y en siete punto cero cinco metros con vacío a partes comunes; al Noroeste, en cinco punto setenta y cinco metros con departamento quinientos uno, y en tres punto cero cero metros, con cubo de escaleras; arriba, con azotea del edificio, abajo con departamento cuatrocientos dos; con una superficie de sesenta y seis metros veintiún centímetros cuadrados.

Sirviendo de base la cantidad de \$397,000.00 (trescientos noventa y siete mil pesos 00/100 M.N), valor pericial y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, debiéndose hacer las publicaciones por dos veces consecutivas dentro de diez días naturales. Se convocan postores.

Acapulco, Gro., a Veintiocho de Agosto de Dos Mil Dieciocho.

LA SEGUNDA SECRETARIA DE ACUERDOS.
LIC. ROSALINA BIBIANO SUASTEGUI.
Rúbrica.

2-2

EDICTO

En el expediente familiar número 125/2018-I, relativo al juicio de DIVORCIO INCAUSADO, promovido por DIGNA ÁLVAREZ DE LABRA, en contra de RIGOBERTO AYALA ABARCA, el Licenciado ROSALÍO BARRAGÁN HERNÁNDEZ, Juez de Primera Instancia en Materia Civil y Familiar del Distrito Judicial de Cuauhtémoc, con las copias simples de la demanda, anexos sellados y cotejados, córrase traslado, notifíquese y emplácese a juicio al demandado RIGOBERTO AYALA ABARCA, en términos del artículo 160, fracción II del Código Procesal Civil, mediante edicto que se publique por TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, es decir, entre las publicaciones deben mediar dos días, en el periódico Oficial del Gobierno del Estado y El Sur periódico de Guerrero de la ciudad de Chilpancingo, Guerrero, toda vez que se ignora el domicilio del demandado de referencia, para que dentro del término de CUARENTA DIAS PRODUZCA SU CONTESTACIÓN asimismo, se le previene

para que comparezca ante este juzgado ubicado en Ignacio Ramírez Nigromante esquina Valerio Trujano sin número, Colonia Héroes Surianos de esta ciudad de Arcelia, Guerrero y señale domicilio en esta ciudad donde oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo y las posteriores notificaciones le surtirán efectos mediante cedula que se fije en los estrados de este Juzgado, excepto la sentencia definitiva, quedando a su disposición las copias de traslado en la primera secretaria de acuerdos del mismo juzgado, lo anterior en términos del artículo 257, fracciones I y II, del Código invocado.

Arcelia, Gro., a 10 de Septiembre del 2018.

EL PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS CIVIL.

LIC. PEDRO APARICIO COVARRUBIAS.

Rúbrica.

3-2

EDICTO

C.C. MARÍA DEL SOCORRO SALAZAR CASTRO Y MANUEL TORRES SEGURA.
P R E S E N T E S.

En el expediente número 134/2015-I, relativo a las diligencias de Jurisdicción Voluntaria, promovidas por Pendulum, S. de R.L. de C.V., el Licenciado Saúl Torres Marino, Juez Cuarto de Primera Instancia en Materia Civil de Distrito Judicial de Tabares, ordenó notificar los autos de fechas veintinueve de abril del dos mil quince y treinta de abril del dos mil dieciocho, que a la letra dicen:

Acapulco, Guerrero, abril veintinueve dos mil quince.

Por presentados a los licenciados Miguel Ángel Lobato Lugo y Carmen Angélica Baños Rendón, apoderados legales de PENDULUM, S. DE R.L. DE C.V., personalidad que acreditan y se les reconoce en términos de la copia certificada del primer testimonio de la escritura pública veinticinco mil setecientos dieciocho, de veintinueve de marzo de dos mil doce, pasado ante la fe del notario público número ochenta y dos del Distrito Federal, quien a su vez es apoderada legal de THE BANK OF NEW YORK MELLON, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, en términos de la copia certificada del primer testimonio de la escritura

pública treinta y siete mil seiscientos cincuenta y dos, de ocho de marzo de dos mil once, pasado ante la fe del notario público doscientos once del Distrito Federal, con el escrito exhibido el veintiocho de abril de este año, documentos y copias simples que acompaña, promueven diligencias en JURISDICCIÓN VOLUNTARIA, para los efectos que indican.

Ahora bien, mediante acuerdo del Pleno Tribunal Superior de Justicia en el Estado, de fecha veintidós del mes y año en curso, se creó el Juzgado Auxiliar de Primera Instancia en Materia Civil, con sede en esta ciudad con jurisdicción y competencia en el Distrito Judicial de Tabares, que conocerá de todos los asuntos relacionados con las materias civil y mercantil que se generen, a partir del veintisiete del presente mes y año, hasta que reinicien actividades normales los Juzgados en Materia Civil de este Distrito de Tabares.

Fórmese expediente y regístrese en el libro de gobierno que para tal efecto se lleva en este juzgado, bajo el número 16/2015-1.

Con fundamento en los artículos 712, 713 y 714, del Código Procesal Civil del Estado, se admite a trámite la solicitud en la vía y forma propuestas.

Notifíquese personalmente a MARÍA DEL SOCORRO SALAZAR CASTRO y MANUEL TORRES SEGURA, en el domicilio ubicado en la casa número 4, del Condominio Princess, del conjunto Condominal Puente del Mar, ubicado en el Polígono Uno Norte, de la Zona Turística conocida como Acapulco Diamante, Carretera a Barra Vieja, número oficial mil, en esta ciudad, que:

Su representada THE BANK OF NEW YORK MELLON, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, actuando como fiduciaria del Fideicomiso F/00241, y en su carácter de CAUSAHABIENTE DE BANCO J.P. MORGAN, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, J.P. MORGAN GRUPO FINANCIERO, en su carácter de cesionario de HIPOTECARIA SU CASITA, S. A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, es la actual titular de su crédito con interés y garantía hipotecaria, que consta en la escritura pública número treinta mil quinientos treinta y siete de nueve de febrero de dos mil ocho, otorgado ante la fe del notario público tres del Distrito Judicial de Tabares, y hacerles de su conocimiento que tienen un adeudo por las cantidades y conceptos que a continuación se detallan:

a). \$727,937. 28, por concepto de saldo de capital (SUERTE

PRINCIPAL);

b). \$5,053.19, por concepto de Seguros;

c). \$4,005.96, por concepto de Comisiones de Administración;

d). \$89,900.25, por concepto de Intereses Moratorios generados a partir del 15 de febrero 2014 al 15 de julio de 2014, y hasta que se dé total cumplimiento de la obligación.

Cantidades que dicen se adeudan a partir del 15 de febrero de 2014 y hasta el día 15 de julio de 2014, THE BANK OF NEW YORK MELLON, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, actuando como Fiduciario del Fideicomiso F/00241, y en su carácter de CAUSAHABIENTE DE BANCO J.P. MORGAN, S. A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, J. P. MORGAN GRUPO FINANCIERO, cesionario de HIPOTECARIA SU CASITA, S. A. DE C. V., SOFOM E. N. R., derivados del contrato de apertura de crédito simple con interés y garantía hipotecaria.

De conformidad en los numerales 147 y 150 del código en cita, se tiene por señalado domicilio procesal para recibir notificaciones, y para esos mismos efectos a las personas que señalan.

Notifíquese y cúmplase.

Lo acordó y firma el licenciado ROSALÍO BARRAGÁN HERNÁNDEZ, Juez auxiliar de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Tabares, ante el licenciado JOSÉ LEONEL LUGARDO APARICIO, Primer Secretario de Acuerdos habilitado, que autoriza y da fe.

Acapulco, Guerrero a treinta de abril de dos mil dieciocho.

Visto el escrito del Licenciado Hugo Alberto Benítez Blanco, apoderado de la parte actora, recibido el veinticinco de los corrientes, y toda vez que de los informes rendidos por las dependencias que se precisan en el auto de fecha tres de julio de dos mil quince, se desprende que no proporcionaron algún domicilio donde puedan ser localizados María del Socorro Salazar Castro y Manuel Torres Segura, en consecuencia, con apoyo en el artículo 160 fracción II del Código de Procedimientos Civiles en vigor, Notifíqueseles, el proveído de fecha veintinueve de abril del dos mil quince, por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces, de tres en tres días, en el periódico oficial del Gobierno del Estado, y en el Periódico el Sol de

Acapulco, que se edita en ésta ciudad, en la inteligencia de que las copias simples de la presente solicitud y anexos, quedan a su disposición en la Primera Secretaria de Acuerdos de éste Juzgado, sito en avenida Gran Vía Tropical, sin número, Palacio de Justicia, primer piso, fraccionamiento las Playas de ésta ciudad. Notifíquese y Cúmplase. Así lo acordó y firma el Licenciado Saúl Torres Marino, Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Tabares, por ante el licenciado Isidro Martínez Véjar, Primer Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe. Doy fe.

Acapulco, Guerrero, a 14 de Mayo de 2018.

EL PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS.
LIC. ISIDRO MARTINEZ VEJAR.
Rúbrica.

3-2

EDICTO

CARLOS JIMÉNEZ OZUNA.
P R E S E N T E.

El licenciado Fidel Alfaro Alonzo, Juez Primero de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de los Bravo, mediante acuerdo de fecha diecisiete de agosto del año dos mil dieciocho, dictado en el expediente número 369/2017-3, relativo al juicio Ordinario Civil, promovido por Ma. De Jesús Martínez Sarabia, en contra de Carlos Jiménez Ozuna y otros; con fundamento en el artículo 160 del Código Procesal Civil del Estado de Guerrero, se ordenó emplazar a juicio al demandado Carlos Jiménez Ozuna, mediante publicación de edictos por tres veces de tres en tres días en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, y en el Periódico "El Sur"; que es el de mayor circulación en el estado, haciéndole saber al reo civil que cuenta con un término de cuarenta y cinco días hábiles, para que si a sus intereses conviene comparezca a juicio a deducir sus derechos; asimismo, para que señale domicilio donde oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal le surtirán efectos por medio de cédulas que se fijen en los estrados de este Juzgado.

En la inteligencia que quedan a su disposición en la Secretaria Actuante del Juzgado Primero de Primera Instancia

en Materia Civil del Distrito Judicial de los Bravo, las copias de traslado respectivas sito en la Ciudad Judicial, Boulevard René Juárez Cisneros sin número, esquina con calle Kena Moreno, colonia Tepango de la ciudad de Chilpancingo, Guerrero.

Chilpancingo, Guerrero, a ____ de ____ del año ____.

A T E N T A M E N T E.

SECRETARIA ACTUARIA ADSCRITA AL JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE LOS BRAVO. LIC. LORENA HERNÁNDEZ PÉREZ.

Rúbrica.

3-2

EDICTO

En el expediente numero 300/2009-I, relativo al juicio Especial Hipotecario, promovido por Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, en contra de Reyna Araceli González Brito, la licenciada Delfina López Ramírez, Juez Sexto de Primera Instancia del Ramo Civil, del Distrito Judicial de Tabares, señaló las once horas del día cuatro de octubre de dos mil dieciocho ,para que tenga verificativo la Audiencia de Remate en primera almoneda, respecto del bien inmueble hipotecado en actuaciones, consistente en la casa número 26 (veintiséis), condominio "Hacienda Santa Cruz" Conjunto Habitacional Real Hacienda, denominado "El Porvenir", de esta ciudad y puerto, el citado inmueble tiene la superficie total de terrero de cincuenta y cinco metros cuadrados punto ochenta y cuatro centésimos, y las siguientes medidas y colindancias: al Noroeste: en 12.10 metros con casa número 25; al Sureste en 12.10 metros con casa número 27 y la casa número 40 del Condominio Hacienda San Francisco; al Noreste en 4.275 metros con casa número 41 del Condómino Hacienda San Francisco; al suroeste en 4.275 metros con área común al régimen (acceso); abajo con losa de cimentación; arriba con losa de azotea; sirve de base para el remate la cantidad de \$317,000.00 (trescientos diecisiete mil pesos 00/100 moneda nacional), valor pericial determinado en autos, y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, y que para tomar parte en la subasta, deberán los postores consignar previamente en el establecimiento de crédito destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos al diez por ciento en efectivo del valor del bien inmueble, que servirá de base al remate, sin cuyo requisito no serán admitidos;

ordenándose publicar edictos por dos veces consecutivas dentro de los diez días naturales. Convóquense postores, haciéndoles saber que desde que se anuncia el remate y durante éste, se ponen de manifiesto los planos que hubiere y la demás documentación de que se disponga, respecto del inmueble materia de la subasta, quedando a la vista de los interesados.

Se convocan postores.

Acapulco, Gro., a 12 de Febrero de 2018.

EL TERCER SECRETARIO DE ACUERDOS.
LIC. VÍCTOR JAVIER TORRES MEJÍA.
Rúbrica.

2-2



**SECRETARÍA
GENERAL DE GOBIERNO**
DIRECCIÓN GENERAL
DEL PERIÓDICO OFICIAL



**PALACIO DE GOBIERNO
CIUDAD DE LOS SERVICIOS
EDIFICIO TIERRA CALIENTE**
1er. Piso, Boulevard
René Juárez Cisneros,
Núm. 62, Col. Recursos
Hidráulicos
C. P. 39075
CHILPANCINGO, GRO.
TEL. 747-47-197-02/03

TARIFAS

INSERCIONES

POR UNA PUBLICACION CADA PALABRA O CIFRA.....	\$ 2.40
POR DOS PUBLICACIONES CADA PALABRA O CIFRA.....	\$ 4.00
POR TRES PUBLICACIONES CADA PALABRA O CIFRA.....	\$ 5.60

SUSCRIPCIONES EN EL INTERIOR DEL PAIS

SEIS MESES.....	\$ 401.00
UN AÑO.....	\$ 860.43

SUSCRIPCIONES PARA EL EXTRANJERO

SEIS MESES.....	\$ 704.35
UN AÑO.....	\$ 1,388.69

PRECIO DEL EJEMPLAR

DEL DIA.....	\$ 18.40
ATRASADOS.....	\$ 28.01

ESTE PERIODICO PODRA ADQUIRIRSE
EN LA ADMINISTRACION FISCAL DE SU LOCALIDAD.

25 de Septiembre

1513. *Vasco Núñez de Balboa descubre el Océano Pacífico, al que impone el nombre de "Mar del Sur".*

1814. *Fuerzas del realista Luis del Águila atacan en Zacatlán, Puebla, a los insurgentes que comandan los hermanos López Rayón y los derrotan.*
